

## EXPLICACIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

CUERPO DE MAESTROS Y CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Resolución de 29 de junio de 2020 (BOCyL de 2 de julio)

### PROCESOS DE ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Este nuevo proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad se desarrollará en **4 fases** diferenciadas:

**1ª fase:** presentación de la **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** cuya cumplimentación se realizará obligatoriamente a través de aplicación informática con acceso privado al Portal de Educación (*del 6 al 10 de julio de 2020*).

*La aplicación informática estará abierta desde las 9:00 horas del lunes 6 de julio hasta las 12:00 horas del viernes 10 de julio.*

**2ª fase:** la publicación de las vacantes ofertadas y el plazo para efectuar la **PETICIÓN DE VACANTES** se realizará a través de aplicación informática con acceso privado al Portal de Educación de la Junta de Castilla y León en la segunda quincena del mes de agosto.

Para acceder a la aplicación informática y realizar la petición de vacantes será necesario tener una *Cuenta de Portal* que permita el acceso privado.

**3ª fase:** Publicación de las sustituciones ofertadas y plazo para realizar la **PETICIÓN DE SUSTITUCIONES** que realizará a través de aplicación informática con acceso privado al Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Esta fase podrá desarrollarse en varios procesos sucesivos atendiendo al número de sustituciones a cubrir.

**4ª fase:** Procedimientos de adjudicación de sustituciones durante el curso escolar: procesos informatizados, oferta de sustituciones a través del correo “@educa.jcyl.es” y/o oferta de puesto mediante llamamiento telefónico.

Para optar a puestos en régimen de interinidad (vacantes o sustituciones) es **OBLIGATORIA** la **PARTICIPACIÓN** en este proceso y será necesario presentar **solicitud** de participación (*apartado tercero*) y posteriormente realizar la **petición de vacantes** según lo establecido en el *apartado sexto* de la convocatoria.

En caso de no obtener vacante en este proceso, el aspirante deberá obligatoriamente participar en el/los proceso/s de adjudicación informatizada de sustituciones para el inicio del curso escolar (AISI).

## PREGUNTAS FRECUENTES

### A PARTICIPANTES..... 6

- A.1 ¿Quién puede participar en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes? ..... 6
- A.2 ¿Quién NO puede participar en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes? ..... 6
- A.3 ¿Es obligatorio participar en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes? ..... 6
- A.4 Si no participa en este proceso ¿puede optar a puestos en régimen de interinidad en el curso 2020/2021? .. 7
- A.5 ¿Es obligatorio participar en este proceso para optar a sustituciones durante el curso escolar 2020/2021? .. 7
- A.6 ¿Cómo se participa en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes?..... 7

### B SOLICITUDES..... 8

- B.1 ¿Qué solicitud de participación se debe presentar?..... 8

B.2	¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud de participación? .....	8
B.3	¿Qué datos se deben consignar en la solicitud? .....	8
B.4	¿Qué utilidad tiene el correo electrónico? .....	9
B.5	¿Cuántas especialidades se pueden consignar en la solicitud? .....	9
B.6	¿Qué implicaciones tiene la selección de ESPECIALIDADES realizada en su solicitud de participación? .....	9
B.7	¿Qué PROVINCIAS se pueden cumplimentar en la solicitud? .....	9
B.8	¿Qué implicaciones tiene la elección de las provincias para vacantes en la solicitud de participación? .....	10
B.9	¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes? .....	10
B.10	¿Hasta qué fecha y hora permanecerá abierto el acceso a la aplicación informática para grabar y generar la solicitud? .....	10
B.11	¿Es posible modificar la solicitud de participación en cualquier momento? .....	11

## **C LISTADOS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS..... 12**

C.1	¿Cuándo y dónde se publican los listados de aspirantes admitidos y excluidos de este proceso? .....	12
-----	---	----

## **D VACANTES ..... 13**

D.1	¿Cuándo se publican las vacantes ofertadas en este proceso? .....	13
D.2	¿Dónde se publican las vacantes? .....	13
D.3	¿Cuál será el contenido del listado de vacantes? .....	13
D.4	¿Cuándo se realiza la petición de vacantes? .....	13
D.5	¿Cuáles son las vacantes no obligatorias? .....	14
D.6	¿Cómo se puede optar a puestos en centros bilingües y centros acogidos al convenio “The British Council”? 14	
D.7	¿Quién puede solicitar puestos con ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA? .....	15

## **E PETICIONES DE VACANTES..... 16**

E.1	¿Cuándo se debe realizar la petición de vacantes? .....	16
E.2	Si el aspirante presentó solicitud de participación en este proceso ¿es necesario que realice la petición de vacantes? .....	16
E.3	¿Cómo se efectúa la petición de vacantes? .....	16
E.4	El aspirante tiene una Cuenta de Portal pero ha olvidado los datos de acceso. ....	17
E.5	Si el aspirante ya tiene Cuenta de Portal ¿podrá acceder a la aplicación informática para efectuar la petición de vacantes? .....	17
E.6	En la aplicación informática para efectuar la petición de vacantes ¿qué vacantes puede consignar el aspirante? 17	
E.7	¿Es posible solicitar vacantes de especialidades no consignadas en la solicitud de participación? .....	17
E.8	¿Se pueden solicitar vacantes en cualquier provincia de la Comunidad de Castilla y León? .....	18
E.9	¿El aspirante podrá consignar el número de vacantes que desee? .....	18
E.10	¿Es obligatorio cumplimentar un número mínimo de vacantes? .....	18
E.11	¿Cómo se calculan los porcentajes mínimos de vacantes que el aspirante debe elegir? .....	18
E.12	Si el aspirante únicamente puede optar a una vacante según las provincias y especialidades consignadas en su solicitud de participación ¿debe realizar la petición de esa única vacante? .....	18
E.13	Si no se ofertan vacantes a las que el aspirante pueda optar en sus especialidades y en las provincias elegidas en su solicitud de participación ¿Es necesario acceder a la aplicación informática para realizar peticiones? .....	19
E.14	Si el aspirante cumplimenta al menos el 35% de las vacantes a las que puede optar (obligatorias y no obligatorias), ¿debe elegir una provincia de oficio? .....	19
E.15	¿Es obligatorio elegir una provincia de oficio? .....	19
E.16	¿Qué provincia de oficio puede elegir el aspirante? .....	19
E.17	¿El aspirante puede elegir cualquier provincia de la Comunidad como provincia de oficio? .....	19

E.18	Si el aspirante elige una provincia de oficio porque no ha cumplimentado las peticiones correspondientes a los porcentajes establecidos ¿cómo añade la aplicación informática las vacantes en la provincia de oficio?.....	20
E.19	¿Es posible modificar las vacantes añadidas por la aplicación informática en la provincia de oficio? .....	20
E.20	Si el aspirante ha cumplimentado las peticiones correspondientes a los porcentajes mínimos establecidos ¿Se puede elegir provincia de oficio voluntariamente? .....	20
E.21	Además de realizar la petición de plazas y, en su caso, elegir la provincia de oficio ¿es necesario cumplimentar algún dato más?.....	20
E.22	¿Es obligatorio elegir provincias para sustituciones? .....	21
E.23	¿Qué provincias puede elegir el aspirante para optar a sustituciones? .....	21
E.24	Finalizado el plazo para realizar peticiones ¿se pueden modificar las vacantes solicitadas o añadir nuevas? 21	
E.25	¿Se puede imprimir o generar un documento con las peticiones realizadas por el aspirante? .....	21

## **F PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES..... 22**

F.1	Finalizado el plazo para realizar la petición de vacantes ¿Cómo se adjudican las vacantes? .....	22
F.2	¿Las peticiones incorporadas en la provincia de oficio tienen el mismo tratamiento en la adjudicación que las peticiones de plazas realizadas por los aspirantes hasta alcanzar alguno de los porcentajes mínimos establecidos? .....	22
F.3	Si el aspirante obtiene vacante en este proceso de adjudicación de vacantes ¿puede obtener vacante en el proceso de adjudicación de otro u otros cuerpos docentes? .....	22
F.4	Si el aspirante ha participado en el proceso de adjudicación de vacantes del cuerpo de maestros y también en el de otros cuerpos ¿puede obtener vacante en ambos procesos para distintos cuerpos docentes? .....	22

## **G RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES..... 23**

G.1	Una vez realizado el proceso informático de adjudicación ¿Cuándo se publica el resultado del proceso de adjudicación de vacantes? .....	23
G.2	¿Dónde se publica el resultado del proceso de adjudicación? .....	23
G.3	¿Cómo se publica el resultado del proceso de adjudicación?.....	23
G.4	Si el aspirante ha obtenido vacante ¿cuál es el plazo para formalizar la toma de posesión y dónde debe dirigirse? .....	23
G.5	Si el aspirante no ha obtenido vacante ¿debe participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones (AISI)?.....	24

## **H ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE SUSTITUCIONES DE INICIO DE CURSO (AISI)..... 25**

H.1	Si el aspirante no ha obtenido vacante ¿cómo puede optar a puestos en régimen de sustitución? .....	25
H.2	Si el aspirante no ha obtenido vacante ¿debe participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI)?.....	25
H.3	¿Cómo se realiza la petición de sustituciones para el inicio del curso 2020/2021? .....	25
H.4	En caso de no participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI) ¿es posible optar a puestos en régimen de sustitución durante el curso escolar 2020/2021? .....	26
H.5	Si se ofertan sustituciones a las que el aspirante puede optar en sus especialidades y en las provincias elegidas ¿debe participar en el proceso y realizar peticiones de sustituciones? .....	26
H.6	¿Cuántas sustituciones debe solicitar el aspirante? .....	26
H.7	¿Qué efectos tiene no solicitar al menos el 35% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que el aspirante puede optar? .....	26
H.8	Si no se ofertan sustituciones a las que el aspirante pueda optar en sus especialidades y en las provincias elegidas ¿debe participar en cualquier caso?.....	27
H.9	¿El aspirante debe participar y realizar peticiones en todos los procesos de adjudicación de sustituciones que se convoquen? .....	27

## **I ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE SUSTITUCIONES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 28**

I.1	Si el aspirante no ha obtenido una vacante ni una sustitución en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI) ¿puede optar a sustituciones durante el curso 2020/2021? .....	28
-----	---	----

I.2	¿Cómo se realiza la cobertura de sustituciones que surjan durante el curso 2020/2021? .....	28
I.3	¿En qué momentos se utilizarán cada uno de esos tres procedimientos? .....	28
I.4	¿Cuándo se inician esos procedimientos para la cobertura de las nuevas sustituciones que surjan a lo largo del curso 2020/2021? .....	28
I.5	¿Cómo se realizan los procesos informatizados de adjudicación de sustituciones durante el curso 2020/2021? .....	29
I.6	¿Es obligatorio participar en los procesos informatizados de adjudicación de sustituciones durante el curso 2020/2021? .....	29
I.7	¿Cómo se realiza la adjudicación de sustituciones a través del correo electrónico? .....	29
I.8	¿Qué sustituciones se ofertarán a través del teléfono? .....	29
I.9	¿Qué consecuencias tienen rechazar una sustitución obligatoria ofertada a través del correo electrónico o del teléfono? .....	30
I.10	Si el aspirante rechaza una sustitución obligatoria ofertada a través del correo electrónico o del teléfono, ¿puede volver a estar “disponible” durante el curso 2020/2021? .....	30
I.11	¿Cómo se ofertarán las sustituciones de especialidades en las que no haya ningún aspirante en la lista ordinaria? .....	30

## **J DESISTIMIENTOS, RENUNCIAS Y CAUSAS JUSTIFICADAS ..... 31**

J.1	Desistimiento a la participación en el proceso. ¿Puede el aspirante desistir de participar en este proceso de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad? .....	31
J.2	Si el aspirante presentó su solicitud de participación en el plazo establecido y no desea realizar petición de vacantes ¿debe acceder a la aplicación informática para realizar la petición de vacantes? .....	31
J.3	Si la causa de desistimiento no se encuentra entre las consideradas como justificadas ¿puede el aspirante solicitar la incorporación a las listas en el curso escolar 2020/2021? .....	32
J.4	Si el aspirante presenta su desistimiento con causa justificada y no accede a la aplicación informática para elegir las provincias para sustituciones ¿Cuál es su situación durante el curso 2020/2021? .....	32
J.5	Si el aspirante no accede a la aplicación para realizar la petición de vacantes ¿es necesario que presente su desistimiento a la participación en el proceso? .....	32
J.6	¿Cuándo se puede desistir de la participación al proceso de adjudicación? .....	33
J.7	¿Cómo se puede desistir de la participación al proceso de adjudicación? .....	33
J.8	¿Cuáles se consideran causas justificadas de desistimiento al procedimiento o de renuncia a la plaza adjudicada? .....	34
J.9	Tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada ¿es causa justificada para desistir al proceso o renunciar a una vacante? .....	34
J.10	Si el aspirante tiene un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico ¿qué debe tener presente en caso de obtener o no destino? .....	34
J.11	¿Se puede renunciar a la vacante adjudicada en este proceso? .....	35
J.12	¿Cuál es el plazo para renunciar a la vacante adjudicada? .....	35
J.13	¿Qué consecuencia tiene la renuncia a la vacante adjudicada? .....	36
J.14	¿Cómo se debe efectuar la renuncia a la vacante adjudicada? .....	36
J.15	Si el aspirante renuncia a la vacante adjudicada con causa justificada, ¿puede participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso –AISI–? .....	37
J.16	Si el aspirante renuncia a la vacante adjudicada con causa justificada, ¿puede optar a puestos en régimen de sustitución durante el curso 2020/2021? .....	37
J.17	La presentación de renuncia con causa justificada ¿permite al aspirante optar a vacante o sustitución en otros cuerpos? .....	37
J.18	Cuando el aspirante presente renuncia con causa justificada ¿puede incorporarse a las listas en cualquier momento? .....	37

## **K RESERVA DE PLAZA ..... 38**

K.1	¿En qué consiste la reserva de plaza? .....	38
K.2	¿Cuáles son las causas para solicitar la reserva de la plaza adjudicada? .....	39

K.3	¿Por cuánto tiempo puede solicitar la reserva de plaza? .....	39
K.4	¿Cómo se solicita la reserva de la plaza adjudicada? .....	40
K.5	¿Cómo se debe solicitar la finalización de la situación de reserva de plaza? .....	40
K.6	¿Es posible solicitar la reserva de plaza varias veces durante el curso 2020/2021? .....	40
K.7	Además de las condiciones establecidas para solicitar la reserva de plaza en cuanto a causas, plazos y forma de solicitarla ¿existe algún supuesto para negar su concesión? .....	40
K.8	¿La reserva de plaza por cuidado de hijo menor de tres años genera algún derecho? .....	41
K.9	¿La reserva de plaza por cuidado de familiar a su cargo genera algún derecho? .....	41

## A PARTICIPANTES

*Apartado tercero de la convocatoria*

### A.1 ¿Quién puede participar en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes?

*Apartado tercero.1*

Los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación ordinaria vigentes derivados de los procesos convocados por:

- Cuerpo de Maestros:  
**Orden EDU/71/2019, de 30 de enero**
- Resto de cuerpos: (anexo I)  
**Orden EDU/561/2008, de 7 de abril.**  
**Orden EDU/495/2010, de 15 de abril.**  
**Orden EDU/149/2015, de 26 de febrero.**  
**Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo.**

### A.2 ¿Quién NO puede participar en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes?

*Apartado tercero.2*

- Del cuerpo de maestros, los aspirantes no incluidos en los listados definitivos de baremación ordinaria vigentes convocados por la Orden EDU/71/2019, de 30 de enero. Y del resto de cuerpos los aspirantes no incluidos en los listados definitivos de baremación ordinaria vigentes convocados por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril; EDU/495/2010, de 15 de abril; EDU/149/2015, de 26 de febrero y EDU/246/2018, de 2 de marzo.
- Los aspirantes que han sido **eliminados de todas las listas** hasta la nueva elaboración de las mismas: por **haber renunciado sin causa justificada a un puesto adjudicado** en régimen de interinidad, **no haber tomado posesión en el plazo establecido** o por **haber abandonado dicho puesto después de haber tomado posesión**.
- Los aspirantes que formen parte de **listas extraordinarias**.
- Los aspirantes a puestos en régimen de interinidad en centros que impartan **enseñanzas artísticas superiores**.

### A.3 ¿Es obligatorio participar en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes?

*Apartado tercero.3*

**SÍ.** La participación en este proceso es **OBLIGATORIA** para poder obtener destino en puestos vacantes o en sustituciones durante el curso escolar 2020/2021.

Los aspirantes que **no presenten solicitud** de participación (apartado quinto) y no realicen posteriormente la **petición de vacantes** (apartado octavo), **no podrán optar** a puestos **vacantes** o de **sustitución** en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos durante el curso escolar 2020/2021.

#### A.4 Si no participa en este proceso ¿puede optar a puestos en régimen de interinidad en el curso 2020/2021?

*Apartado tercero.3*

**NO.** Los aspirantes que **no presenten solicitud** de participación y no realicen la **petición de vacantes**, **no podrán optar a puestos vacantes o de sustitución** por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos durante el curso escolar 2020/2021.

#### A.5 ¿Es obligatorio participar en este proceso para optar a sustituciones durante el curso escolar 2020/2021?

*Apartado tercero.3*

**SÍ.** Los aspirantes que **no participen** en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes (presentar solicitud y realizar petición de vacantes) **no podrán optar** sustituciones por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos durante el curso escolar 2020/2021.

#### A.6 ¿Cómo se participa en este proceso informatizado de adjudicación de vacantes?

*Apartados: segundo.1, quinto.1 y octavo*

El aspirante deberá presentar la SOLICITUD de participación (apartado quinto) cumplimentada a través de la aplicación informática con acceso privado de Cuenta de Portal y además deberá realizar la PETICIÓN DE VACANTES en el plazo que se establezca.



**PRE-AIVI**  
Solicitud de participación

## B SOLICITUDES

*Apartado quinto de la convocatoria*

### B.1 ¿Qué solicitud de participación se debe presentar?

*Apartado quinto.6*

El aspirante deberá cumplimentar su **solicitud** de participación **a través por la aplicación informática** que estará disponible en el Portal de Educación con acceso privado. El acceso a la aplicación estará abierto **desde las 9:00 horas del lunes 6 de julio hasta las 12:00 horas del viernes 10 de julio**.



**PRE-AIVI**  
Solicitud de participación

### B.2 ¿Cómo se debe cumplimentar la solicitud de participación?

*Apartados quinto.1, quinto.4 y quinto.6*

**Desde las 9:00 horas del lunes 6 de julio de 2020 hasta las 12:00 horas del viernes 10 de julio de 2020** se debe acceder a la aplicación informática disponible en el Portal de Educación con acceso privado para cumplimentar la solicitud de participación.



**PRE-AIVI**  
Solicitud de participación

Únicamente se tramitarán las solicitudes que se hayan cumplimentado íntegramente en dicho plazo.

**Es obligatoria su cumplimentación a través de la aplicación informática** disponible en su **zona privada** del Portal de Educación. Una vez cumplimentada, debe guardar su solicitud y podrá descargar un archivo PDF acreditativo de su solicitud que contendrá, además de los datos consignados, el código de la solicitud y la fecha y hora de generación del documento.

Recuerde que **se considerará como válida la última solicitud grabada en el último acceso** del participante al aplicativo informático.

Al guardar su solicitud en la aplicación informática debe descargar su solicitud como resguardo acreditativo en su último acceso a la aplicación. Este resguardo no debe presentarlo en ningún registro.

### B.3 ¿Qué datos se deben consignar en la solicitud?

*Apartado, quinto.2 y quinto.3*

1. DATOS PERSONALES.
2. Cuerpos y **ESPECIALIDADES** (máximo 8) a las que opta por orden de preferencia.
3. Petición de **PROVINCIAS PARA VACANTES**.



## B.4 ¿Qué utilidad tiene el correo electrónico?

*Apartado quinto.1*

El correo “@educa.jcyl.es” que el participante debe utilizar para el **acceso privado al Portal de Educación** y acceder a las aplicaciones informáticas para cumplimentar su solicitud de participación (**PRE-AIVI**), realizar la petición de vacantes (**AIVI**) y la petición de sustituciones (**AISI**), además, servirá para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso, incluidos los procedimientos de adjudicación de sustituciones durante el curso escolar recogidos en el apartado decimosexto.

En caso de no obtener vacante o sustitución a través de los procesos de adjudicación informatizada, su correo “@educa.jcyl.es” será necesario para recibir la oferta de sustituciones indicada en el apartado decimosexto (oferta por procedimientos distintos de los procesos informáticos).

## B.5 ¿Cuántas especialidades se pueden consignar en la solicitud?

*Apartado quinto.2*

Se podrán cumplimentar por orden de preferencia **HASTA UN TOTAL DE OCHO ESPECIALIDADES** de las que tenga reconocidas en los listados de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad vigentes resultantes de los procesos de baremación convocados por la Orden EDU/71/2019, de 30 de enero (para el cuerpo de maestros) y por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril; EDU/495/2010, de 15 de abril; EDU/149/2015, de 26 de febrero y EDU/246/2018, de 2 de marzo (para el resto de cuerpos).

*Deberá tener en cuenta que la **petición de vacantes** y, en su caso, **sustituciones** únicamente podrá realizarlas en las especialidades elegidas.*

## B.6 ¿Qué implicaciones tiene la selección de ESPECIALIDADES realizada en su solicitud de participación?

*Apartados quinto.2 y octavo*

Al realizar la **petición de vacantes** solo podrá elegir plazas de las especialidades consignadas en su solicitud de participación.

En caso de no obtener vacante, solo podrá optar a **sustituciones** en dichas especialidades.

El **orden de preferencia** en que cumplimentó las especialidades en su solicitud será necesario para que, en caso de no alcanzar alguno de los porcentajes mínimos exigidos en las peticiones, la aplicación informática incorpore, a continuación de sus peticiones, las vacantes obligatorias a las que pueda optar en la **provincia de oficio** elegida de la siguiente forma:

En primer lugar, añadirá las **vacantes obligatorias a las que pueda optar de la 1ª especialidad** consignada en su solicitud, **a continuación, las de la 2ª especialidad** y así sucesivamente hasta incorporar todas las plazas en todas las especialidades de participación.

## B.7 ¿Qué PROVINCIAS se pueden cumplimentar en la solicitud?

*Apartados quinto.3 y octavo.9*

Se podrán incluir en la solicitud de participación **algunas o todas las provincias** de Castilla y León en las que deseen realizar la petición de vacantes.

Durante el plazo para realizar la petición de vacantes, los participantes deberán elegir **provincias para sustituciones**, que **podrán ser distintas de las provincias consignadas para vacantes** para, en caso de no obtener vacante, poder optar a puestos en régimen de sustitución.

Si un participante no cumplimentase ninguna provincia para optar a sustituciones, se le incluirán de oficio todas las provincias que haya consignado para vacantes previamente en su solicitud de participación, conforme al apartado quinto.3.

## B.8 ¿Qué implicaciones tiene la elección de las provincias para vacantes en la solicitud de participación?

*Apartados octavo.2 y octavo.9*

Al realizar la **petición de vacantes** solo podrá elegir plazas de las provincias consignadas en su solicitud.

Las **provincias para sustituciones** podrán ser distintas de entre las consignadas para vacantes y, en caso de no obtener vacante, tanto en los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones como durante el curso escolar, podrá optar a puestos en régimen de sustitución solo en dichas provincias.

## B.9 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

*Apartados quinto.6*

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso informatizado de adjudicación de puestos comenzará a las **9:00 horas del lunes 6 de julio de 2020** y finalizará a las **12:00 horas del viernes 10 de julio de 2020**.

Únicamente se tramitarán las solicitudes que se hayan cumplimentado íntegramente en dicho plazo a través de la aplicación informática con acceso privado de Cuenta de Portal.



**PRE-AIVI**  
Solicitud de participación

*No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada y tramitada a través del citado aplicativo informático en el plazo establecido.*

## B.10 ¿Hasta qué fecha y hora permanecerá abierto el acceso a la aplicación informática para grabar y generar la solicitud?

*Apartado quinto.6*

El acceso a la aplicación informática con acceso privado de Cuenta de Portal estará disponible **desde las 9:00 horas del lunes 6 de julio de 2020 hasta las 12:00 horas del viernes 10 de julio de 2020**.



**PRE-AIVI**  
Solicitud de participación

## **B.11 ¿Es posible modificar la solicitud de participación en cualquier momento?**

*Apartados quinto.4 y quinto.6*

**NO.** Solo dentro del plazo y horario indicado en el apartado quinto.6 de la convocatoria se podrá modificar la solicitud entrando en la aplicación informática.

**A partir de las 12:00 horas del viernes 10 de julio NO PODRÁ ACCEDER A LA APLICACIÓN** ni, por tanto, realizar cambios en su solicitud.

*No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada y tramitada a través del citado aplicativo informático.*

Dentro del plazo de presentación de solicitudes, se puede acceder a la aplicación informática todas las veces que se desee. La aplicación no genera una solicitud nueva cada vez que se acceda a ella. Cada vez que se acceda a ella, muestra los datos grabados en el último acceso del aspirante para que puedan ser modificados pro este.

La solicitud válida será la última solicitud grabada en el último acceso del aspirante a la aplicación informática. Únicamente serán válidas las solicitudes que se hayan cumplimentado íntegramente en dicho plazo. Finalizado el plazo no se admitirá ninguna modificación en las solicitudes.

## C LISTADOS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

*Apartado sexto de la convocatoria*

### C.1 ¿Cuándo y dónde se publican los listados de aspirantes admitidos y excluidos de este proceso?

*Apartado sexto*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una resolución aprobando los **listados PROVISIONALES** de aspirantes **admitidos y excluidos**, indicando en este caso los motivos de su exclusión.

La citada resolución establecerá el correspondiente plazo para que los aspirantes puedan realizar subsanaciones, efectuar alegaciones y desistir de la solicitud mediante la cumplimentación de un formulario a través de un aplicativo informático disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con acceso privado.



**PRE-AIVI**  
Alegaciones / Subsanaciones  
/ Desestimientos

Se considerarán como válidos los datos grabados en el último acceso del participante al aplicativo informático y se podrá descargar un archivo PDF acreditativo en cualquier momento, figurando en la cabecera el código, fecha y hora de generación del documento.

Posteriormente, analizada la documentación presentada, se publicará una resolución **aprobandos los listados DEFINITIVOS** de aspirantes **admitidos y excluidos**, junto con los desistimientos y la contestación a las alegaciones presentadas.

Las resoluciones antes indicadas se publicarán en los tablonos de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Estos listados también podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

## D VACANTES

*Apartado séptimo de la convocatoria*

### D.1 ¿Cuándo se publican las vacantes ofertadas en este proceso?

*Apartado séptimo.1*

La relación de vacantes se determinará **en la tercera semana del mes de agosto de 2020 para el cuerpo de maestros y en la cuarta semana del mes de agosto 2020 para el resto de cuerpos**, mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Con carácter previo, se anunciará la fecha exacta en la que se hará pública la relación de vacantes.

Se podrá consultar en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

### D.2 ¿Dónde se publican las vacantes?

*Apartado séptimo.1*

- En el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)
- En los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación
- En la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

### D.3 ¿Cuál será el contenido del listado de vacantes?

*Apartado séptimo.1 y octavo.2*

Las vacantes a ofertar serán las existentes en el momento de su publicación, cuya cobertura por el personal interino se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2020/2021, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

Se identificarán las vacantes obligatorias y no obligatorias además de la definición de sus perfiles.

Al acceder a la aplicación informática se mostrarán para elegir por el aspirante únicamente las **vacantes de las provincias para vacantes y las especialidades que consignó en la solicitud y tenga reconocidas en los listados de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad vigentes**.

### D.4 ¿Cuándo se realiza la petición de vacantes?

*Apartado séptimo.1*

En el momento en que se haga pública la relación de vacantes, se establecerá un **plazo no inferior a 36 horas** para efectuar la petición de vacantes.

## D.5 ¿Cuáles son las vacantes no obligatorias?

### Apartado cuarto.4

- 1º. Las que requieran acreditación de la competencia lingüística
- 2º. Educación compensatoria
- 3º. Aulas hospitalarias
- 4º. Medidas de Apoyo y Refuerzo (MARE)
- 5º. Compartidas en varios centros dentro de la misma localidad
- 6º. Itinerantes
- 7º. Sección de educación secundaria obligatoria del IES Leopoldo Cano (centro de menores CEO Zambrana)
- 8º. Centro rural de innovación educativa (CRIE)
- 9º. Escuelas Hogar y Residencias
- 10º. Puestos docentes en instituciones penitenciarias
- 11º. Parciales.
- 12º. Puestos de perfil múltiple (cuerpo de maestros)

No obstante, cualquier puesto solicitado por el participante, una vez adjudicado, será de aceptación obligatoria.

## D.6 ¿Cómo se puede optar a puestos en centros bilingües y centros acogidos al convenio “The British Council”?

### Apartado cuarto.3

En los puestos que requieran acreditación de la competencia lingüística el aspirante deberá **ser titular de la especialidad** correspondiente y poseer dicha competencia lingüística en el oportuno idioma obtenida en aplicación de las siguientes convocatorias:

- **Para el cuerpo de maestros:** resoluciones de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014, de 16 de octubre de 2015, de 24 de octubre de 2016, de 27 de octubre de 2017, de 18 de enero de 2019 y de 18 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos (“Boletines Oficiales de Castilla y León” de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, de 27 de octubre de 2015, de 3 noviembre de 2016, de 7 de noviembre de 2017, de 28 de enero de 2019 y de 29 de octubre de 2019, respectivamente).
- **Para el resto de cuerpos:** resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014, de 16 de octubre de 2015, de 24 de octubre de 2016, de 27 de octubre de 2017, de 18 de enero de 2019 y de 18 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos (Boletines Oficiales de Castilla y León de 3 de noviembre de 2009, de 24 de noviembre de 2010, de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, 27 de octubre de 2015, de 3 noviembre de 2016, de 7 de noviembre de 2017, de 7 de marzo de 2018, de 28 de enero de 2019 y de 29 de octubre de 2019, respectivamente).

## **D.7 ¿Quién puede solicitar puestos con ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA?**

*Apartado cuarto.3*

Para solicitar puestos que requieran la acreditación de la competencia lingüística, además **de ser titular de la especialidad**, el aspirante debe poseer dicha acreditación, que será **incorporada de oficio** por la Administración, obtenida por alguna de las convocatorias efectuadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (anexo II).

## E PETICIONES DE VACANTES

*Apartado octavo de la convocatoria*

### E.1 ¿Cuándo se debe realizar la petición de vacantes?

*Apartado séptimo.1*

Una vez publicada la relación de vacantes se establecerá un plazo, no inferior a 36 horas, para efectuar la petición de vacantes de la forma que se indica en el apartado octavo de la convocatoria.

### E.2 Si el aspirante presentó solicitud de participación en este proceso ¿es necesario que realice la petición de vacantes?

*Apartados octavo.1, octavo.8 y octavo.13*

Si el aspirante presentó solicitud de participación **deberá** realizar la correspondiente petición de vacantes.

Si puede solicitar vacantes y **no realiza ninguna petición de plazas no podrá optar** durante el curso 2020/2021 **a puestos vacantes o sustituciones** en régimen de interinidad.

**En caso de no existir vacantes** en las provincias elegidas y en sus especialidades **deberá necesariamente acceder a la aplicación** para cumplimentar **las provincias** en las que desee optar **a puestos en régimen de sustitución**.

### E.3 ¿Cómo se efectúa la petición de vacantes?

*Apartados octavo.1 y octavo.10*

Los aspirantes que presentaron la solicitud de participación indicada en el apartado quinto deberán realizar la correspondiente petición de vacantes **obligatoriamente a través de la aplicación informática** disponible en el **Portal de Educación** de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con **acceso privado**.



AIVI  
Petición Vacantes

A través de la aplicación informática se deberán consignar las vacantes y una vez grabadas no será necesaria la presentación en un registro.

Únicamente se considerarán como **válidas las peticiones grabadas en el último acceso** a la aplicación.

Finalizado el plazo para realizar la petición de vacantes, el aspirante podrá descargar un fichero PDF con su solicitud que contendrá sus datos personales, las especialidades de participación, las provincias elegidas para vacantes, provincia de oficio, provincias para sustituciones y el listado de vacantes solicitadas por orden de preferencia.



#### E.4 El aspirante tiene una Cuenta de Portal pero ha olvidado los datos de acceso.

Si el aspirante ya es usuario registrado del Portal de educación, pero **no recuerda sus datos de acceso**, debe seguir estos pasos:

- Acceder al Portal de Educación ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).
- Localizar el apartado “Acceso privado”, situado en la zona superior central.
- Hacer clic en el enlace: **“No recuerdo mis datos de acceso”**
- Se abrirá una nueva ventana. Seguir los pasos y cumplimentar los datos que se le solicitan.

Una vez completado el proceso, el sistema le mostrará sus datos de acceso.

Podrá comprobar que la cuenta funciona correctamente si, una vez introducido su nombre de usuario y su contraseña en el Portal de Educación, aparece su nombre en el espacio “Datos Privados”. **Una vez que esté abierto el periodo para realizar las peticiones de vacantes** podrá ver un enlace a la aplicación en la que deberá grabar dichas peticiones.

#### E.5 Si el aspirante ya tiene Cuenta de Portal ¿podrá acceder a la aplicación informática para efectuar la petición de vacantes?

Los aspirantes que presentaron la solicitud de participación indicada en el apartado quinto deberán realizar la correspondiente petición de vacantes obligatoriamente a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) con **acceso privado**.

Podrá comprobar que la cuenta de acceso privado funciona correctamente si, una vez introducido su nombre de usuario y su contraseña en el Portal de Educación, aparece su nombre en el espacio “Datos Privados”.

**Una vez que esté abierto el periodo para realizar las peticiones de vacantes** podrá ver un enlace a la aplicación en la que deberá grabar dichas peticiones.



#### E.6 En la aplicación informática para efectuar la petición de vacantes ¿qué vacantes puede consignar el aspirante?

*Apartado octavo.2, octavo.3, octavo.4, octavo.5, octavo.6 y octavo.7*

Únicamente se podrán incluir vacantes de la/s **especialidad/es** y **provincia/s** que se consignaron en su solicitud de participación.

Se deberán cumplimentar por orden de preferencia un **porcentaje mínimo de peticiones** o, en su defecto, consignar una provincia de oficio.

Si no se consigna el porcentaje mínimo de peticiones, deberá elegir una provincia de oficio de entre las provincias que cumplimiento para vacantes en su solicitud de participación.

#### E.7 ¿Es posible solicitar vacantes de especialidades no consignadas en la solicitud de participación?

*Apartado octavo.2*

**NO.** Únicamente se podrán incluir vacantes de la/s **especialidad/es** que consignó en su **solicitud** de participación.

## E.8 ¿Se pueden solicitar vacantes en cualquier provincia de la Comunidad de Castilla y León?

*Apartado octavo.2*

**NO.** Únicamente se podrán incluir vacantes de la/s **provincia/s** que consignó en su **solicitud** de participación.

## E.9 ¿El aspirante podrá consignar el número de vacantes que desee?

*Apartado octavo.4, octavo.5, octavo.6 y octavo.7*

Será obligatorio cumplir alguno de los porcentajes siguientes:

- Se deben consignar **al menos el 35% de las vacantes a las que pueda optar** en las especialidades y provincias elegidas en su solicitud de participación.
- Si no alcanza dicho porcentaje, deberá consignar **al menos el 35% de las vacantes obligatorias** a las que pueda optar.

**En el caso de no alcanzar alguno de los porcentajes establecidos**, deberá elegir una **provincia de oficio** para que la aplicación añada a continuación de sus peticiones las vacantes obligatorias a las que puede optar y que no ha solicitado.

## E.10 ¿Es obligatorio cumplimentar un número mínimo de vacantes?

*Apartado octavo.4, octavo.5, octavo.6 y octavo.7*

**SÍ.** El aspirante deberá consignar por orden de preferencia las vacantes a las que quiera optar, debiendo alcanzar un **porcentaje mínimo de peticiones**.

Se deberán consignar **al menos el 35% de todas las vacantes** a las que pueda optar **o el 35% de las vacantes obligatorias**.

En el caso de no alcanzar alguno de los porcentajes establecidos, la aplicación informática exigirá la cumplimentación de una **provincia de oficio** y **añadirá, a continuación de sus peticiones, las vacantes obligatorias no solicitadas** a las que puede optar.

## E.11 ¿Cómo se calculan los porcentajes mínimos de vacantes que el aspirante debe elegir?

*Apartado octavo.5*

Si el número de vacantes así calculado no resultase un número entero, se redondeará al entero inmediatamente siguiente. En particular, si solo se pudiese optar a una vacante no se aplicará el porcentaje mínimo y deberá incluir dicha plaza en su petición, salvo que dicha vacante sea no obligatoria.

## E.12 Si el aspirante únicamente puede optar a una vacante según las provincias y especialidades consignadas en su solicitud de participación ¿debe realizar la petición de esa única vacante?

*Apartado octavo.5*

**SÍ, salvo que dicha vacante sea no obligatoria.** Si el aspirante solo pudiese optar a una vacante no se aplicará el porcentaje mínimo y **deberá incluir dicha plaza en su petición**, salvo que dicha vacante sea no obligatoria.

### **E.13 Si no se ofertan vacantes a las que el aspirante pueda optar en sus especialidades y en las provincias elegidas en su solicitud de participación ¿Es necesario acceder a la aplicación informática para realizar peticiones?**

*Apartado octavo.8*

En caso de no existir vacantes a las que pueda optar en las provincias elegidas, necesariamente **deberá acceder a la aplicación** informática para cumplimentar las **provincias en las que desee optar a puestos en régimen de sustitución**. (Ver *Esquema de Situaciones de Participación*)

### **E.14 Si el aspirante cumplimenta al menos el 35% de las vacantes a las que puede optar (obligatorias y no obligatorias), ¿debe elegir una provincia de oficio?**

*Apartados octavo.4, octavo.5 y octavo.6*

**NO**. Si el aspirante cumplimenta **al menos el 35% de todas las vacantes** a las que puede optar (obligatorias y no obligatorias) o **al menos el 35% de las vacantes obligatorias**, **no** tiene que elegir provincia de oficio.

Si alcanza alguno de estos porcentajes no tendrá que elegir provincia de oficio.

### **E.15 ¿Es obligatorio elegir una provincia de oficio?**

*Apartados octavo.4, octavo.5 y octavo.6*

**NO**. Solamente es obligatorio elegir una provincia de oficio si el número de vacantes consignadas no alcanza el **35% de todas las vacantes** a las que pueda optar **o el 35% de las vacantes obligatorias**.

Si no se cumple alguno de los porcentajes mínimos al realizar sus peticiones, la aplicación informática exigirá la cumplimentación de una provincia de oficio y añadirá, a continuación de sus peticiones, las vacantes obligatorias no solicitadas a las que pueda optar en la provincia elegida.

Las vacantes obligatorias incorporadas de oficio en la provincia elegida a continuación de sus peticiones podrán ser modificadas en este momento por el aspirante para alcanzar alguno de los porcentajes mínimos establecidos.

### **E.16 ¿Qué provincia de oficio puede elegir el aspirante?**

*Apartado quinto.3 y octavo.6*

Podrá elegir **cualquiera de las provincias para vacantes** que consignó en su **solicitud de participación**.

En ningún caso podrá ser distinta de las provincias para vacantes que consignó en su solicitud.

### **E.17 ¿El aspirante puede elegir cualquier provincia de la Comunidad como provincia de oficio?**

*Apartado quinto.3 y octavo.6*

No podrá elegir cualquier provincia de la Comunidad.

Solo podrá elegir **cualquiera de las provincias para vacantes** que consignó en su **solicitud de participación**.

### **E.18 Si el aspirante elige una provincia de oficio porque no ha cumplimentado las peticiones correspondientes a los porcentajes establecidos ¿cómo añade la aplicación informática las vacantes en la provincia de oficio?**

*Apartado octavo.6*

Si no se cumple alguno de los porcentajes mínimos al realizar sus peticiones, la aplicación informática exigirá la cumplimentación de una provincia de oficio y **añadirá, a continuación de sus peticiones, las vacantes obligatorias no solicitadas a las que pueda optar en la provincia elegida.**

**En primer lugar**, se añadirán de oficio todas las **plazas obligatorias a las que pueda optar de la primera especialidad** consignada en su solicitud de participación, **a continuación, las plazas de la segunda especialidad** y así sucesivamente hasta incorporar las plazas de todas sus especialidades de participación.

Las vacantes obligatorias incorporadas de oficio en la provincia elegida a continuación de sus peticiones **podrán ser modificadas** por el aspirante para alcanzar alguno de los porcentajes mínimos establecidos.

### **E.19 ¿Es posible modificar las vacantes añadidas por la aplicación informática en la provincia de oficio?**

*Apartado octavo.6*

**Sí.** Las vacantes obligatorias incorporadas de oficio a continuación de sus peticiones en la provincia de oficio elegida **podrán ser modificadas** por el aspirante para alcanzar alguno de los porcentajes mínimos establecidos.

### **E.20 Si el aspirante ha cumplimentado las peticiones correspondientes a los porcentajes mínimos establecidos ¿Se puede elegir provincia de oficio voluntariamente?**

*Apartado octavo.6*

**Sí.** La cumplimentación de la provincia para realizar la adjudicación de oficio tendrá carácter obligatorio para quienes no hayan alcanzado uno de los porcentajes antes indicados y **voluntario** para el resto de los aspirantes.

### **E.21 Además de realizar la petición de plazas y, en su caso, elegir la provincia de oficio ¿es necesario cumplimentar algún dato más?**

*Apartados octavo.8, octavo.9 y decimoséptimo.2*

**Sí. Todos** los aspirantes deberán elegir la/s **provincia/s** en las que desee optar a puestos en régimen de **sustitución.**

Quienes no puedan realizar peticiones por no existir vacantes a las que pueda optar deberán necesariamente acceder a la aplicación informática para elegir las **provincias para sustituciones.**

Igualmente, deberán acceder a la aplicación para cumplimentar las provincias para sustituciones quienes desistan de su participación en el proceso con causa justificada y deseen incorporarse a las listas cuando cese la causa durante el curso escolar 2020/2021.

## E.22 ¿Es obligatorio elegir provincias para sustituciones?

*Apartados octavo.8 y octavo.9*

**Sí. Todos los aspirantes** deberán elegir provincias para sustituciones en el momento de realizar la petición de vacantes.

Los aspirantes que no puedan realizar peticiones y aquellos que presenten su desistimiento al proceso de vacantes (AIVI) con causa justificada **deberán** acceder a la aplicación informática para elegir las **provincias para sustituciones** que deseen.

Las provincias para sustituciones podrán ser distintas de las provincias para vacantes.

## E.23 ¿Qué provincias puede elegir el aspirante para optar a sustituciones?

*Apartado octavo.9*

Las provincias para sustituciones podrán ser distintas de las provincias para vacantes.

## E.24 Finalizado el plazo para realizar peticiones ¿se pueden modificar las vacantes solicitadas o añadir nuevas?

*Apartado octavo.1, octavo.10, octavo.11 y octavo.12*

**NO. Finalizado el plazo para realizar la petición de vacantes no se admitirá ningún cambio.**

**Durante el plazo para realizar peticiones** el aspirante podrá acceder a la aplicación y **realizar las modificaciones que desee**, teniendo en cuenta que únicamente **se considerarán como válidas las peticiones grabadas en el último acceso** a la citada aplicación.

La aplicación informática facilitará la opción de organizar las peticiones a localidad o provincia determinada teniendo en cuenta las especialidades y provincias a las que pueda optar.

## E.25 ¿Se puede imprimir o generar un documento con las peticiones realizadas por el aspirante?

*Apartado octavo.10*

**Sí. Durante el plazo** para realizar la petición de vacantes, se podrá generar un archivo Excel con las peticiones grabadas por el aspirante.

**Finalizado el plazo** para acceder a la aplicación para realizar las peticiones se podrá acceder en modo consulta y generar un documento PDF con las peticiones grabadas en el último acceso.

## F PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES

*Apartado noveno de la convocatoria*

### F.1 Finalizado el plazo para realizar la petición de vacantes ¿Cómo se adjudican las vacantes?

*Apartado noveno.1 y noveno.2*

Finalizado el plazo para realizar la petición de vacantes, la aplicación informática efectuará la adjudicación de vacantes conforme a:

- las peticiones consignadas por el aspirante
- en su caso, las peticiones incorporadas en la provincia de oficio elegida

La adjudicación de vacantes se realizará teniendo en cuenta la **puntuación en las listas de las especialidades y las provincias elegidas** en su solicitud por el aspirante.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en relación con los puestos de apoyo de los departamentos de orientación y las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido y a la acreditación de la competencia lingüística.

### F.2 ¿Las peticiones incorporadas en la provincia de oficio tienen el mismo tratamiento en la adjudicación que las peticiones de plazas realizadas por los aspirantes hasta alcanzar alguno de los porcentajes mínimos establecidos?

*Apartado noveno.2*

**SÍ.** La adjudicación de destino derivada de las **peticiones incorporadas de oficio** tendrá el **mismo carácter y efectos** que los obtenidos en función de las peticiones.

### F.3 Si el aspirante obtiene vacante en este proceso de adjudicación de vacantes ¿puede obtener vacante en el proceso de adjudicación de otro u otros cuerpos docentes?

*Apartado noveno.3*

**NO.** Si el aspirante obtiene vacante en este proceso de adjudicación **no podrá obtener destino en otro u otros cuerpos docentes** de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2020/2021.

### F.4 Si el aspirante ha participado en el proceso de adjudicación de vacantes del cuerpo de maestros y también en el de otros cuerpos ¿puede obtener vacante en ambos procesos para distintos cuerpos docentes?

*Apartado noveno.3*

**NO.** Si el aspirante ha participado en el proceso de adjudicación de vacantes del cuerpo de maestros y en el convocado para otros cuerpos **no podrá obtener destino en ambos procesos.**

**Si el aspirante obtiene vacante** en este proceso de adjudicación del cuerpo de maestros **no podrá obtener destino** en los procesos de adjudicación convocados para **otros cuerpos.**

## G RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES

*Apartado décimo de la convocatoria*

### G.1 Una vez realizado el proceso informático de adjudicación ¿Cuándo se publica el resultado del proceso de adjudicación de vacantes?

*Apartado décimo.1*

Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, **en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la petición de vacantes**, la correspondiente **resolución de adjudicación de vacantes**.

En la resolución de adjudicación de vacantes se indicarán los plazos para formalizar la toma de posesión.

El plazo para presentar la solicitud de reserva de plaza será el mismo que para formalizar la toma de posesión.

### G.2 ¿Dónde se publica el resultado del proceso de adjudicación?

*Apartado décimo.1*

La resolución de adjudicación de vacantes y sus anexos se publicarán en los **tablones de anuncios** de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la **sede electrónica** de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el **Portal de Educación** de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

### G.3 ¿Cómo se publica el resultado del proceso de adjudicación?

*Apartado décimo.1*

La resolución de adjudicación de vacantes incluirá los siguientes anexos:

- Listado de adjudicación **por especialidades**.
- Listado **alfabético** de aspirantes con indicación de los destinos adjudicados, las especialidades y provincias para sustituciones.
- Listado de **desistimientos**.
- Si procede, listado de vacantes retiradas.

### G.4 Si el aspirante ha obtenido vacante ¿cuál es el plazo para formalizar la toma de posesión y dónde debe dirigirse?

*Apartado décimo.1*

En la resolución de adjudicación de vacantes se indicarán los **plazos para formalizar la toma de posesión en la Dirección Provincial de Educación** a la que corresponda la vacante.

## G.5 Si el aspirante no ha obtenido vacante ¿debe participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones (AISI)?

*Apartado undécimo.1*

**SÍ.** Si el aspirante no ha obtenido vacante **deberá participar obligatoriamente** en los correspondientes **procesos de adjudicación informatizada de sustituciones.**



En los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones **deberá solicitar al menos el 35% de las sustituciones de carácter obligatorio** a las que pueda optar en las especialidades y provincias elegidas.



## H ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE SUSTITUCIONES DE INICIO DE CURSO (AISI)

*Apartados undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto*

### H.1 Si el aspirante no ha obtenido vacante ¿cómo puede optar a puestos en régimen de sustitución?

*Apartado undécimo*

Si el aspirante **no ha obtenido vacante**, para optar a sustituciones **debe participar** en los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (AISI) para el inicio del curso escolar 2020/2021.

### H.2 Si el aspirante no ha obtenido vacante ¿debe participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI)?

*Apartado undécimo*

Si no ha obtenido vacante, la **participación** en los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (AISI) es **obligatoria** y se deberán solicitar, al menos, el **35% de las sustituciones** de carácter obligatorio a las que pueda optar según las especialidades y provincias elegidas.

De no participar o participando no alcancen ese porcentaje mínimo de peticiones supondrá que el participante pase a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

### H.3 ¿Cómo se realiza la petición de sustituciones para el inicio del curso 2020/2021?

*Apartados decimosegundo y decimotercero*

Una vez publicada la adjudicación de puestos vacantes se convocarán uno o varios **procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (AISI)** para el inicio y, al menos, durante el primer trimestre del curso escolar 2020/2021, siendo necesario para participar haber cumplido con lo indicado en el apartado tercero.3.

En caso de no haber obtenido vacante y no haber presentado desistimiento, la **participación es obligatoria**.

En el plazo que establezca la convocatoria del proceso de adjudicación de sustituciones la aplicación informática para cumplimentar la solicitud estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) con acceso privado.



**Podrán acceder a la aplicación informática para realizar la petición de sustituciones:**

- Los aspirantes que realizaron la petición de vacantes, no obtuvieron vacante y no presentaron renuncia.
- Los aspirantes que no podían optar a vacantes pero accedieron para cumplimentar las provincias para sustituciones.

#### H.4 En caso de no participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI) ¿es posible optar a puestos en régimen de sustitución durante el curso escolar 2020/2021?

*Apartado undécimo*

La **participación** en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI) es **obligatoria para optar a sustituciones durante el curso escolar 2020/2021**.

De no participar o participando no alcancen ese porcentaje mínimo de peticiones supondrá que el participante pase a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

Si en los procesos que se convoquen el aspirante no obtiene sustitución estará disponible en listas durante el curso escolar y podrá optar a las sustituciones que se oferten a lo largo del curso escolar por los procedimientos recogidos en el apartado decimosexto.

#### H.5 Si se ofertan sustituciones a las que el aspirante puede optar en sus especialidades y en las provincias elegidas ¿debe participar en el proceso y realizar peticiones de sustituciones?

*Apartado undécimo*

**Sí.** La **participación** en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI) es **obligatoria para optar a sustituciones durante el curso escolar 2020/2021**.

De no participar o participando no alcancen ese porcentaje mínimo de peticiones supondrá la renuncia durante el curso escolar 2020/2021 a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos.

En el caso de no participar o participando no se alcanzase ese porcentaje mínimo de peticiones, supondrá que el participante pase a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

No será necesario acceder a la aplicación cuando no se oferten sustituciones a las que el aspirante pueda optar.

#### H.6 ¿Cuántas sustituciones debe solicitar el aspirante?

*Apartado undécimo*

El aspirante debe solicitar, **al menos, el 35% de las sustituciones de carácter obligatorio** a las que pueda optar según las provincias para sustituciones elegidas y las especialidades que consignó en la solicitud y tenga reconocidas en los listados de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad vigentes.

#### H.7 ¿Qué efectos tiene no solicitar al menos el 35% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que el aspirante puede optar?

*Apartado undécimo*

Si el aspirante no solicita al menos el 35% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que puede optar pasará a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

## H.8 Si no se ofertan sustituciones a las que el aspirante pueda optar en sus especialidades y en las provincias elegidas ¿debe participar en cualquier caso?

*Apartado undécimo*

**NO** será obligatoria la participación en un proceso de adjudicación si no se ofertan sustituciones a las que el aspirante pueda optar en las provincias para sustituciones elegidas y las especialidades que consignó en la solicitud y tenga reconocidas en los listados de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad vigentes. No obstante, se recomienda acceder a la aplicación informática para realizar la comprobación.

Se podrán convocar varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (AISI) para el inicio del curso escolar 2020/2021. El aspirante **deberá participar en todos los procesos que se convoquen debiendo solicitar el porcentaje mínimo establecido hasta obtener un puesto en régimen de sustitución.**

En caso de no obtener una sustitución en las sucesivas convocatorias estará disponible en listas para la oferta de sustituciones que se efectúen durante el curso escolar mediante los procedimientos recogidos en el apartado decimosexto.

## H.9 ¿El aspirante debe participar y realizar peticiones en todos los procesos de adjudicación de sustituciones que se convoquen?

*Apartado undécimo*

Si no se ofertan sustituciones a las que el aspirante puede optar, no será obligatoria la participación en los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (AISI) que se convoquen. No obstante, se recomienda acceder a la aplicación informática para realizar la comprobación.



Se podrán convocar varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (AISI) para el inicio del curso escolar 2020/2021. El aspirante deberá participar en todos los procesos que se convoquen debiendo solicitar el porcentaje mínimo establecido hasta obtener un puesto en régimen de sustitución.

En caso de no obtener una sustitución en las sucesivas convocatorias estará disponible en listas para la oferta de sustituciones que se efectúen durante el curso escolar mediante los procedimientos recogidos en el apartado decimosexto.

## I ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE SUSTITUCIONES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

*Apartado decimosexto de la convocatoria*

### I.1 Si el aspirante no ha obtenido una vacante ni una sustitución en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI) ¿puede optar a sustituciones durante el curso 2020/2021?

*Apartado decimosexto.1*

Sí. Si el aspirante ha participado en el proceso de adjudicación de vacantes, y no ha obtenido vacante, y ha participado en todos los procesos de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI), puede optar a sustituciones en los diferentes procedimientos que se convoquen para la cobertura de nuevas sustituciones que surjan durante el curso 2020/2021.

### I.2 ¿Cómo se realiza la cobertura de sustituciones que surjan durante el curso 2020/2021?

*Apartado decimosexto.1*

La cobertura de las nuevas sustituciones que surjan durante el curso 2020/2021 **se podrá efectuar mediante alguno de estos procedimientos:**

- procesos informatizados de adjudicación de sustituciones,
- oferta de sustituciones a través del correo “@educa.jcyl.es”
- y/o oferta de puestos mediante llamamiento telefónico

### I.3 ¿En qué momentos se utilizarán cada uno de esos tres procedimientos?

*Apartado decimosexto.1*

El procedimiento para la adjudicación de las sustituciones que surjan durante el curso 2020/2021 (proceso informatizado, correo electrónico y llamamiento telefónico) **dependerá** del número de sustituciones a ofertar, del número de interinos disponibles en listas ordinarias y/o extraordinarias, de la urgencia de las sustituciones y de su difícil cobertura.

### I.4 ¿Cuándo se inician esos procedimientos para la cobertura de las nuevas sustituciones que surjan a lo largo del curso 2020/2021?

*Apartado decimosexto.2*

La cobertura de sustituciones mediante los procedimientos recogidos en el apartado decimosexto de la convocatoria (proceso informatizado, correo electrónico y llamamiento telefónico) se llevarán a cabo una vez finalizados los procesos informatizados de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI) y, en todo caso, nunca antes del 15 de octubre.

## I.5 ¿Cómo se realizan los procesos informatizados de adjudicación de sustituciones durante el curso 2020/2021?

*Apartado decimosexto.3*

Los procesos informatizados de adjudicación de sustituciones durante el curso 2020/2021 se realizarán de forma similar a los procesos de adjudicación de sustituciones de inicio de curso (AISI), con las siguientes particularidades:

- Se celebrarán con una periodicidad mínima quincenal, pudiéndose convocar semanalmente en caso de ser necesario, en función del volumen de sustituciones que sean necesarias cubrir y/o de la naturaleza de las mismas. Las convocatorias de estos procesos se publicarán en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).
- Los listados de sustituciones a cubrir se publicarán en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en ellos se incluirá el código de la sustitución, el cuerpo, la especialidad, la provincia, la localidad, el tipo de sustitución, la fecha de inicio y la fecha de fin prevista.
- Pueden participar en estos procesos todos los aspirantes que estén “disponibles” en las listas ordinarias de los cuerpos y las especialidades de las que se oferten sustituciones. **Pero la participación no es obligatoria.**

## I.6 ¿Es obligatorio participar en los procesos informatizados de adjudicación de sustituciones durante el curso 2020/2021?

*Apartado decimosexto.3*

**NO.** La participación en los procesos informatizados de adjudicación de las nuevas sustituciones que se produzcan durante el curso escolar es voluntaria.

## I.7 ¿Cómo se realiza la adjudicación de sustituciones a través del correo electrónico?

*Apartado decimosexto.4*

**La cobertura de las sustituciones** que surjan durante el curso 2020/2021 **también se podrá realizar ofertándolas a través del correo electrónico “@educa.jcyl.es”**. Los destinatarios del correo dispondrán de un plazo de 24 horas desde su remisión para responder diciendo si aceptan o no la sustitución ofertada.

La sustitución se asignará, una vez finalizado el plazo, al aspirante que tenga una posición más alta en las listas de entre los que la hubieran aceptado. En el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) se publicarán las sustituciones asignadas por este procedimiento.

Si el aspirante no responde al correo “@educa.jcyl.es” se entiende que rechaza la sustitución ofertada. Y si el aspirante rechaza una sustitución ofertada mediante dicho correo electrónico sin concurrir en él ninguna causa justificada pasará a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

## I.8 ¿Qué sustituciones se ofertarán a través del teléfono?

*Apartado decimosexto.5*

Las plazas no obligatorias y/o de difícil cobertura, se podrán ofertar, de manera excepcional, a través del teléfono.

Si el aspirante rechaza una sustitución obligatoria ofertada a través de teléfono sin concurrir en él ninguna causa justificada pasará a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

## I.9 ¿Qué consecuencias tienen rechazar una sustitución obligatoria ofertada a través del correo electrónico o del teléfono?

*Apartados decimosexto.4 y decimosexto.5*

Si el aspirante rechaza una sustitución obligatoria ofertada a través del correo electrónico “@educa.jcyl.es” o del teléfono sin concurrir en él ninguna causa justificada pasará a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

## I.10 Si el aspirante rechaza una sustitución obligatoria ofertada a través del correo electrónico o del teléfono, ¿puede volver a estar “disponible” durante el curso 2020/2021?

*Apartados decimosexto.6*

Si el aspirante no acepta una sustitución obligatoria ofertada a través del correo electrónico “@educa.jcyl.es” o del teléfono por concurrir en él alguna causa justificada sí podría volver a estar “disponible”.

Para ello, en los diez días hábiles siguientes a los que se le ofertó la sustitución, **debe presentar su solicitud de desistimiento** conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo.2 junto con la documentación justificativa de la causa alegada, preferentemente en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Una vez admitida la causa como justificada**, el participante quedará en situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021, en todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentre incluido, hasta que comunique el cese la causa.

**Cuando finalicen los hechos alegados** por el aspirante como desistimiento con causa justificada, este **puede solicitar la reincorporación a las listas** conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo.4. La reincorporación se producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería de Educación.

La reincorporación se deberá solicitar utilizando el modelo del **documento 2** que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Si el aspirante no justifica el desistimiento en los diez días hábiles siguientes a los que se le ofertó la sustitución, el desistimiento tendrá la consideración de no justificado, lo que supondrá que pase a la situación de “no disponible” durante el curso 2020/2021.

## I.11 ¿Cómo se ofertarán las sustituciones de especialidades en las que no haya ningún aspirante en la lista ordinaria?

*Apartados decimosexto.7*

Cuando sea necesario cubrir sustituciones de especialidades en cuyas listas ordinarias no haya ningún aspirante, estas **se ofertaran exclusivamente** a través de **correo electrónico “@educa.jcyl.es”** o del **teléfono** a los aspirantes que formen parte de las **listas extraordinarias vigentes**.

## J DESISTIMIENTOS, RENUNCIAS Y CAUSAS JUSTIFICADAS

*Apartados decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno de la convocatoria*

### J.1 Desistimiento a la participación en el proceso. ¿Puede el aspirante desistir de participar en este proceso de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad?

*Apartados octavo.3 y decimoséptimo*

Si el aspirante presentó solicitud de participación y no desea realizar peticiones, no podrá optar durante el curso escolar 2020/2021 a obtener puestos vacantes o de sustitución en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentre incluido.

Se podrá presentar desistimiento a la participación en este proceso utilizando el modelo del **documento 1 hasta la finalización del plazo para realizar la petición de vacantes**.

**Desde la aplicación informática podrá generar e imprimir la solicitud de desistimiento (documento 1).**

El **documento 1** también está disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Si el aspirante presentó solicitud de participación y no desea realizar peticiones porque tiene alguna **causa justificada** de desistimiento de las recogidas en el apartado decimonoveno, deberá cumplimentar y presentar el **documento 1**, indicando la CAUSA y aportando la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA correspondiente. Asimismo, **deberá acceder a la aplicación informática para elegir las provincias para sustituciones** para cuando cese la causa alegada y solicite la incorporación a las listas.

El modelo de desistimiento (**documento 1**) debidamente cumplimentado se deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### J.2 Si el aspirante presentó su solicitud de participación en el plazo establecido y no desea realizar petición de vacantes ¿debe acceder a la aplicación informática para realizar la petición de vacantes?

*Apartado decimoséptimo.1*

**No necesariamente.** Solamente si el aspirante se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el apartado decimonoveno. En ese caso **deberá acceder** a la aplicación informática para elegir las **provincias para sustituciones**.

Si el aspirante tiene alguna **causa justificada de desistimiento** de las recogidas en el apartado decimonoveno deberá presentar el modelo del documento 1, indicando la **causa** y aportando la **documentación justificativa** correspondiente.

**Desde la aplicación informática podrá generar e imprimir la solicitud de desistimiento (documento 1).**

El **documento 1** está disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El modelo de desistimiento (**documento 1**) debidamente cumplimentado se deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### J.3 Si la causa de desistimiento no se encuentra entre las consideradas como justificadas ¿puede el aspirante solicitar la incorporación a las listas en el curso escolar 2020/2021?

*Apartados octavo.13 y decimoséptimo*

**NO.** Si el aspirante desiste de su participación en el proceso **sin causa justificada**, **no podrá optar durante el curso escolar 2020/2021 a obtener puestos vacantes o de sustitución** en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentre incluido.

**Solamente podrá solicitar la incorporación** a las listas en el caso de que alegue una causa justificada de desistimiento y presente la documentación justificativa junto con el **documento 1** (modelo de desistimiento). En este caso deberá acceder a la aplicación informática para elegir las provincias para sustituciones cuando por cesar la causa alegada solicite la incorporación.

**Desde la aplicación informática podrá generar e imprimir la solicitud de desistimiento (documento 1).**

El **documento 1** también está disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El modelo de desistimiento (**documento 1**) debidamente cumplimentado se deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### J.4 Si el aspirante presenta su desistimiento con causa justificada y no accede a la aplicación informática para elegir las provincias para sustituciones ¿Cuál es su situación durante el curso 2020/2021?

*Apartados octavo.9 y decimoséptimo*

Si el aspirante presenta desistimiento con causa justificada deberá acceder a la aplicación informática y elegir las provincias para sustituciones para cuando cese la causa alegada pueda solicitar la incorporación.

Si no accede a la aplicación informática para indicar este hecho en el apartado habilitado para ello, **no podrá optar a puestos vacantes o de sustitución** en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos **durante el curso escolar 2020/2021.**

### J.5 Si el aspirante no accede a la aplicación para realizar la petición de vacantes ¿es necesario que presente su desistimiento a la participación en el proceso?

*Apartados cuarto.3 y decimoséptimo*

**NO.** Si el aspirante no accede a la aplicación para realizar la petición de vacantes **no podrá optar a puestos vacantes o de sustitución** en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos **durante el curso escolar 2020/2021.**

El aspirante podrá presentar desistimiento a la participación en este proceso con causa justificada **hasta la finalización del plazo para realizar la petición de vacantes.** En este caso, se entenderá que el aspirante desiste durante el curso escolar 2020/2021 a obtener puestos en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos.

Para desistir de la participación en el proceso deberá utilizar el modelo del **documento 1**, indicando la CAUSA justificada, y aportar la DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA que deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el aspirante presenta desistimiento con causa justificada deberá acceder a la aplicación informática y elegir las provincias para sustituciones para cuando cese la causa alegada pueda solicitar la incorporación.

**Desde la aplicación informática podrá generar e imprimir la solicitud de desistimiento (documento 1).**



## J.6 ¿Cuándo se puede desistir de la participación al proceso de adjudicación?

*Apartado decimoséptimo*

Hasta la finalización del plazo para realizar la petición de vacantes, los aspirantes podrán presentar desistimiento a la participación en este proceso.

En este caso, se entenderá que el aspirante desiste durante el curso escolar 2020/2021 a obtener puestos (vacantes/sustituciones) en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentren incluidos.

Para desistir a la participación en el proceso deberá utilizar el modelo del **documento 1**, indicando, en su caso, la **CAUSA** justificada, y aportar la **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, que deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Desde la aplicación informática podrá generar e imprimir la solicitud de desistimiento (documento 1).**

El modelo de desistimiento también está disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

## J.7 ¿Cómo se puede desistir de la participación al proceso de adjudicación?

*Apartado decimoséptimo*

Para desistir a la participación en el proceso deberá utilizar el modelo del **documento 1** indicando, en su caso, la **CAUSA** justificada, y aportar la **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, que deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Desde la aplicación informática podrá generar e imprimir la solicitud de desistimiento (documento 1).**

El modelo de desistimiento (**documento 1**) también está disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

## J.8 ¿Cuáles se consideran causas justificadas de desistimiento al procedimiento o de renuncia a la plaza adjudicada?

Apartado decimonoveno

Las causas justificadas de desistimiento al proceso o de renuncia al puesto se recogen en el apartado decimonoveno de la convocatoria y son las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de permiso por estas causas a comienzos de curso podrá solicitar la reserva de la plaza adjudicada, según lo establecido en el apartado vigesimoprimer.
- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. ***Esta circunstancia no podrá servir de justificación para renunciar a la adjudicación de una vacante de curso completo, de las establecidas en el apartado cuarto.1.a) o a las sustituciones del apartado duodécimo.2 derivadas de la adjudicación informatizada de vacantes o de jubilaciones anteriores al 15 de octubre.***
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante estuviese en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico.

## J.9 Tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada ¿es causa justificada para desistir al proceso o renunciar a una vacante?

Apartado decimonoveno

**NO.** Tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada **NO podrá servir de justificación para renunciar a la adjudicación de una vacante de curso completo.**

## J.10 Si el aspirante tiene un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico ¿qué debe tener presente en caso de obtener o no destino?

Apartado decimoctavo.4

Los participantes a los que se adjudique una vacante y tengan un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico deberán personarse ante la dirección provincial de educación a la que pertenece la vacante adjudicada, en el plazo que se establezca para la toma de posesión y, para realizar la toma de posesión de la vacante, deberán renunciar al citado contrato cumplimentando el **documento 4**. En caso contrario, se entenderá que optan por mantener el contrato laboral indefinido y renuncian sin causa justificada a la vacante adjudicada, con las consecuencias indicadas en el apartado decimoctavo.1.

## J.11 ¿Se puede renunciar a la vacante adjudicada en este proceso?

*Apartado decimoctavo*

Los aspirantes que renuncien a una vacante de curso completo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él deberán presentar el modelo de renuncia del **documento 3**, disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La renuncia a la vacante adjudicada supondrá la **eliminación de todas las listas** en las que se encuentren incluidos **hasta su nueva elaboración**, salvo que se alegue debidamente encontrarse en alguna causa justificada de renuncia que haya surgido con carácter sobrevenido desde la finalización del plazo de peticiones de vacantes.

En el modelo de renuncia (**documento 3**) se indicarán los **datos de la vacante**, la **causa justificada** y la **documentación justificativa** que aporta y se deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## J.12 ¿Cuál es el plazo para renunciar a la vacante adjudicada?

*Apartados decimoctavo*

El plazo para presentar la renuncia a la vacante se establecerá en la resolución de adjudicación de vacantes.

El **documento 3** está disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

En el plazo que se establezca se deberá presentar el modelo del **documento 3** en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, **quienes no se personen en ese plazo para formalizar la toma de posesión** de la vacante adjudicada se considerará que renuncian al puesto adjudicado.

### J.13 ¿Qué consecuencia tiene la renuncia a la vacante adjudicada?

*Apartados decimoctavo*

La renuncia a la vacante **adjudicada supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta** su nueva elaboración, salvo que se alegue debidamente encontrarse en alguna causa justificada de renuncia que haya surgido con carácter sobrevenido desde la finalización del plazo de peticiones de vacantes.

Si el aspirante alega una causa de renuncia justificada presentando el modelo del **documento 3** indicando la causa y la documentación justificativa en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberá tener en cuenta que:

- La renuncia con causa justificada **se extenderá a todas las listas de los diferentes cuerpos** docentes en las que se encuentre incluido.
- Cuando solicite la incorporación a las listas por considerar finalizados los hechos alegados como renuncia con causa justificada, ésta se producirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación.
- **Cuando se solicite la incorporación a listas durante los meses de agosto y septiembre se concederá a partir del 1 de octubre para el cuerpo de maestros y del 15 de octubre para el resto de cuerpos**, por orden de entrada.

El modelo de renuncia (**documento 3**), está disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

### J.14 ¿Cómo se debe efectuar la renuncia a la vacante adjudicada?

*Apartados decimoctavo.1 y decimoctavo.2*

Se deberá presentar el modelo de renuncia del **documento 3**, disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

La renuncia a la vacante adjudicada supondrá la **eliminación de todas las listas** en las que se encuentren incluidos **hasta su nueva elaboración**, salvo que se alegue debidamente encontrarse en alguna causa justificada de renuncia que haya surgido con carácter sobrevenido desde la finalización del plazo de peticiones de vacantes.

En el modelo de renuncia (**documento 3**) se indicarán los **datos de la vacante**, la **causa justificada** y la **documentación justificativa** que aporta y se deberá presentar en el registro de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### J.15 Si el aspirante renuncia a la vacante adjudicada con causa justificada, ¿puede participar en el/los proceso/s de adjudicación de sustituciones de inicio de curso –AISI–?

*Apartados decimoctavo.1 y decimoctavo.2*

**NO.** Si presenta renuncia a la vacante adjudicada con causa justificada, el aspirante **no podrá participar** en los procesos de adjudicación informatizada de sustituciones de inicio de curso (AISI) hasta que no se haga efectiva la incorporación a las listas.

Se debe tener en cuenta que si solicita la incorporación a las listas por haber cesado la causa durante los meses de agosto y septiembre, dicha incorporación se concederá **a partir del 1 de octubre para el cuerpo de maestros y del 15 de octubre para el resto de cuerpos**, por orden de entrada.

**La incorporación a listas se hará efectiva en las provincias que el aspirante consignó como provincias para sustituciones.**

### J.16 Si el aspirante renuncia a la vacante adjudicada con causa justificada, ¿puede optar a puestos en régimen de sustitución durante el curso 2020/2021?

*Apartados decimoctavo.1 y decimoctavo.2*

**SÍ.** Si presenta renuncia a la vacante adjudicada con causa justificada, el aspirante podrá solicitar su incorporación a las listas por considerar finalizados los hechos alegados como renuncia con causa justificada.

- Si la solicitud de incorporación a listas se presenta durante el curso escolar, ésta se producirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación.
- Si la solicitud de incorporación a listas se presenta durante los meses de agosto y septiembre se concederá dicha incorporación **a partir del 1 de octubre para el cuerpo de maestros y del 15 de octubre para el resto de cuerpos**, por orden de entrada.
- **La incorporación a listas se hará efectiva en las provincias que el aspirante consignó como provincias para sustituciones.**

### J.17 La presentación de renuncia con causa justificada ¿permite al aspirante optar a vacante o sustitución en otros cuerpos?

*Apartado decimoctavo.3*

**NO.** Si el aspirante presenta renuncia con causa justificada, esta **se extiende a todas las listas** de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentre incluido.

### J.18 Cuando el aspirante presente renuncia con causa justificada ¿puede incorporarse a las listas en cualquier momento?

*Apartado decimoctavo.1*

**NO.** El aspirante podrá solicitar su incorporación a las listas **por considerar finalizados los hechos alegados** como renuncia con causa justificada, pero la incorporación se hará efectiva de la siguiente manera:

- Si la solicitud de incorporación a listas se presenta durante el curso escolar, ésta se producirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación.
- Si la solicitud de incorporación a listas se presenta durante los meses de agosto y septiembre se concederá dicha incorporación **a partir del 1 de octubre para el cuerpo de maestros y del 15 de octubre para el resto de cuerpos**, por orden de entrada.

**La incorporación a listas se hará efectiva en las provincias que el aspirante consignó como provincias para sustituciones.**

## K RESERVA DE PLAZA

*Apartado vigesimoprimeros de la convocatoria*

### K.1 ¿En qué consiste la reserva de plaza?

*Apartados vigesimoprimeros.2 y vigesimoprimeros.3*

Si el aspirante ha obtenido vacante, podrá solicitar la reserva de plaza alegando alguna de las causas recogidas en el apartado vigesimoprimeros.2 de la convocatoria y tendrá derecho a la reserva de la vacante adjudicada en este proceso hasta que solicite la oportuna incorporación al puesto de trabajo durante el curso escolar 2020/2021.

La reserva de plaza tendrá una **duración mínima de un mes**.

Si el aspirante desea ejercer la opción de reserva de la plaza adjudicada en este procedimiento desde el inicio del curso, **DEBERÁ PERSONARSE ante la dirección provincial de educación** a la que pertenece la vacante adjudicada **EN EL MISMO PLAZO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA TOMA DE POSESIÓN** y presentar el modelo del **documento 5**.

El modelo de reserva de plaza (**documento 5**) estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

## K.2 ¿Cuáles son las causas para solicitar la reserva de la plaza adjudicada?

*Apartado vigesimoprimer.2*

Si el aspirante **ha obtenido vacante en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes (AIVI)**, podrá solicitar la reserva de plaza por alguna de las siguientes causas:

- **Nacimiento, adopción y progenitor diferente de la madre biológica.** La duración será la prevista en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  1. **Madre biológica:** podrá solicitar la reserva siempre que se encuentre en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al nacimiento, ampliables en una semana por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo/a discapacitado/a. En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.
  2. **Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para un progenitor:** dieciséis semanas inmediatamente posteriores al hecho causante, ampliables en una semana por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo/a discapacitado/a.
  3. **Progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción:** doce semanas, ampliables en una semana por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, o por cada hijo/a discapacitado/a

Si finalizado el correspondiente periodo el interesado no solicitase la incorporación al puesto adjudicado se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años.

- **Cuidado de hijo menor de tres años:** el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento de la edad de tres años.
- **Cuidado de familiar a su cargo,** hasta el **segundo grado** inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, el derecho a reserva de plaza será de un **máximo de un año** por cada sujeto causante.

## K.3 ¿Por cuánto tiempo puede solicitar la reserva de plaza?

*Apartado vigesimoprimer.2 y vigesimoprimer.3*

La reserva de la plaza tendrá en todos los casos una **duración mínima de un mes.**

Cuando se alegue **cuidado de hijo menor**, el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento por aquél de la edad de **tres años.**

Cuando se alegue **cuidado de familiar a su cargo**, el derecho a la reserva de plaza será de un máximo de **un año** por cada sujeto causante.

#### K.4 ¿Cómo se solicita la reserva de la plaza adjudicada?

*Apartado vigesimoprimero.3 y vigesimoprimero.4*

Si el aspirante desea ejercer la opción de reserva de la plaza adjudicada en este procedimiento desde el inicio del curso, **DEBERÁ PERSONARSE ante la dirección provincial de educación** a la que pertenece la vacante adjudicada **EN EL MISMO PLAZO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA TOMA DE POSESIÓN** y presentar el modelo del **documento 5**.

El **modelo de reserva de plaza (documento 5)** estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

En el escrito de reserva de plaza (**documento 5**) deberá cumplimentar:

- Los **datos de la vacante** adjudicada.
- La **causa** que alega.
- La **documentación justificativa** que debe aportar junto con su solicitud de reserva de plaza.
- **Periodo** para el que solicita la reserva de plaza.

La concesión de la reserva estará supeditada a que el solicitante no desempeñe actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del familiar.

#### K.5 ¿Cómo se debe solicitar la finalización de la situación de reserva de plaza?

*Apartado vigesimoprimero.6*

La comunicación de la finalización de la situación de reserva de la plaza adjudicada deberá realizarse con una **antelación mínima de diez días hábiles** a la fecha de incorporación al puesto de trabajo.

El acto administrativo en el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos.

**Si la incorporación se solicitase para el último mes del periodo lectivo** del curso 2020/2021, se prolongará la reserva de plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.

#### K.6 ¿Es posible solicitar la reserva de plaza varias veces durante el curso 2020/2021?

*Apartado vigesimoprimero.6*

**NO.** Efectuada la incorporación al correspondiente puesto se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante ni en el presente curso escolar ni en los sucesivos.

#### K.7 Además de las condiciones establecidas para solicitar la reserva de plaza en cuanto a causas, plazos y forma de solicitarla ¿existe algún supuesto para negar su concesión?

*Apartado vigesimoprimero.4*

La concesión de esta reserva estará **supeditada a que el solicitante no desempeñe actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del familiar**.



### **K.8 ¿La reserva de plaza por cuidado de hijo menor de tres años genera algún derecho?**

*Apartado vigesimoprimer.5*

**No genera en ningún caso derechos económicos.** No obstante, será **reconocida como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León** y a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.

### **K.9 ¿La reserva de plaza por cuidado de familiar a su cargo genera algún derecho?**

*Apartado vigesimoprimer.5*

No genera en ningún caso derechos económicos. La reserva por cuidado de familiar a su cargo tampoco será reconocida como tiempo de experiencia docente.